

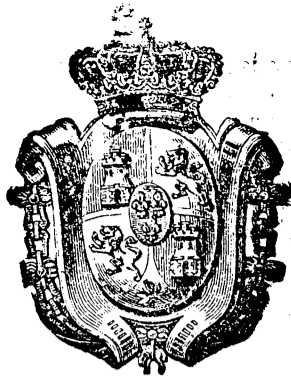
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1340.

JUEVES 19 DE JULIO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## ANUNCIOS OFICIALES.

EL prior y cónsules del tribunal de comercio de la ciudad de Barcelona y su partido: Por cuanto con auto del día 11 del corriente hecho en méritos del antiguo concurso de acreedores de Olegario Libañes acordamos que debíamos prefiar como prefiar por último término el de 60 días jurídicos contaderos de aquella fecha a todos los acreedores que hubiesen dejado de presentar al síndico su reclamación con los datos y documentos de crédito á fin de procederse á su exámen y reconocimiento en la junta que debe celebrarse el día 17 de Setiembre próximo á las cuatro de la tarde en una de las salas de la Casa Lonja, bajo apercibimiento de que los que dejaren de hacerlo quedarán abdicados de su derecho é incurrirán en la pena establecida en el art. 1112 del código de comercio: Por tanto mandamos á las personas á quienes corresponda que verifiquen en el término señalado dicha presentación al síndico D. Ramon Sarriera bajo el apercibimiento que se deja explicado, citándolos al propio tiempo para que por sí ó por medio de apoderado autorizado con poder bastante, concurran en la junta en que deben ser examinados y reconocidos sus respectivos créditos para poderse en seguida proceder al reparto de los fondos de la quiebra que quedan aun existentes, conforme se previno ya en los edictos publicados en 6 de Marzo último. Dado en Barcelona á 18 de Junio de 1838 = Jo. é Antonio Fontanills, prior = Jo. é Mataró, sustituto segundo. = Antonio Salvadó, sustituto tercero = José Manuel Planas, escribano secretario. = (Logar del sello.) = Concuerta con el original. = Doy fe. = Maquel Catalan, escribano.

POR el presente se cita, llama y emplaza á todos los que en concepto de herederos ó en el de acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Vicente Miguel, vecino que fue de esta corte, para que dentro del término de 50 días útiles, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presenten á deducir sus acciones, por sí ó por medio de representantes legítimos, en el juzgado del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga y escribanía del número de D. Juan García de La Madrid; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo ejecutado, les parará perjuicio.

EL gefe político de Zamora ha señalado el día 10 de Agosto próximo venidero para el remate en pública subasta de la empresa del Boletín oficial de aquella provincia, que se celebrará en la secretaria del mismo bajo las condiciones consignadas en el pliego que estará de manifiesto en la misma desde el día 25 del corriente en adelante.

POR la junta de acreedores á los bienes y rentas del ilustrísimo ayuntamiento constitucional, se ha acordado fijar por último é improrogable término el de dos meses contados desde esta fecha para la presentación en la secretaria de la misma corporación de todas las escrituras primordiales, y demas documentos que crean conducentes para legitimar sus créditos, á fin de que originales pasen á la comision para su clasificación al tiempo oportuno; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Toledo 15 de Julio de 1838. El gefe político, presidente, Martin de Foronda y Viedma. = Pedro Antonio Diaz Palacios, oficial mayor, secretario interior.

## Direccion general de correos.

La correspondencia que el día 16 del corriente salió de Zaragoza para esta corte, al cargo del mayoral de la diligencia, ha sido interceptada y quemada por los facciosos en la villa de Arcos. Lo que se pone en conocimiento del público.

El buque correo de la empresa de la Habana núm. 4 saldrá del puerto de la Coruña el día 5 de Agosto próximo con la correspondencia del Gobierno y particulares para Canarias, Puerto-Rico é isla de Cuba. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

A virtud de Real auto de los señores de la audiencia territorial de esta capital se citan, llaman y emplazan á todos los acreedores de D. Plácido Ortiz de Eizalde y Doña Ramona Perez de Bea, cónyuges y vecinos que fueron de esta villa, difuntos, para que dentro del término de 50 días comparezcan al juzgado de primera instancia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga y escribanía del número de esta villa á cargo de Don

Jacinto Gaona y Loeches; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

POR providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia de esta villa, se señala para junta general de acreedores á la casa y estados del Excmo. Sr. conde de Altamira el día 12 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana en la sala de sesiones del banco español de S. Fernando de esta corte: lo que se hace saber á dichos Sres. acreedores por medio de este anuncio.

## Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. intendente general militar sacar á pública subasta en la oficina de su cargo el suministro de pan y pienso por el término de un año para las tropas estantes y transeúntes en el distrito militar de Aragón el día 4 de Agosto próximo á las doce de dicho día, en que se rematará bajo las condiciones establecidas por punto general en el pliego aprobado por S. M.; se avisa al público para que los que quieran interesarse en este asiento, puedan acudir por sí ó por sus representantes á la secretaria de dicha intendencia general á presentar sus proposiciones, en la que hallarán de manifiesto el indicado pliego de condiciones; en inteligencia de que concluido el remate, no se admitirá mejora aunque ofrezca mas ventaja á la administracion militar.

DON Francisco de Beranger, caballero gran cruz de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, pensionado de la Real y distinguida orden española de Carlos III, comendador en la Real americana de Isabel la catolica, y de la orden de Cristo de Portugal, gefe de escuadra de la armada nacional, y presidente de la junta de Almirantazgo, gefe del juzgado de marina en la corte y su término &c. &c.

Hago saber: Que S. M. la Reina Gobernadora por Real orden de 4 del corriente se ha servido mandar, que el calendario ó almanak civil de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Mancha alta y baja, para el año próximo venidero de 1839, dispuesto en el observatorio astronómico de marina de la ciudad de S. Fernando, en virtud de privilegio exclusivo de S. M. se saque á pública subasta y remate en el mejor postor bajo las bases y condiciones que se previenen en la citada Real orden y son las siguientes:

- 1.ª Que la postura presupuesta es la de 400 rs. vn. por un año, y 50 por cuatrienio, cuya cantidad se ha de entregar por mitades, la primera en 1.º de Enero de 1839, y la segunda en 1.º de Febrero siguiente.
- 2.ª Que el almanak ha de estar impreso y venal al público el día 1.º de Noviembre de este año sin falta alguna, al precio de un real de vellon cada ejemplar, con la calidad de que si para dicho día no estuviere de venta, quedará nula en el hecho la subasta, procediéndose á otra nueva, de modo que para el 1.º del siguiente Diciembre se halle de venta el calendario.
- 3.ª Que la persona en quien se remate como mejor postor gozará y sus delegados del privilegio concedido por S. M. á dicho observatorio.
- 4.ª Que la persona en quien se remate el almanak ha de presentar fador de bienes libres competentes conocidos y estantes en esta capital, firmando obligacion escriturada por su cuenta, mediante la cual se le dará el original para que proceda á su impresion y venta, debiendo entregar dos ejemplares impresos para remitir al ministerio de Marina y al director de dicho observatorio.
- 5.ª Que la persona ó personas en quien se remate el calendario no han de separarse por ningun motivo ni en la mas leve cosa de lo contenido en el original, bajo la responsabilidad consiguiente si faltasen á ello.
- 6.ª Que si los postores llegasen ó pasasen de la expresada cantidad designada, se entenderá rematado en ellos el almanak por el año inmediato y otros tres mas, quedando con derecho á continuar en él por este término, si así les acomodase, cuya voluntad de seguir ó no la deberán declarar expresamente á la via reservada de Marina antes del 1.º de Mayo del año anterior al del calendario, enterados que ya sean de él, debiendo en este caso entenderse las fianzas dadas en el primer año á las restantes, como se estipulará terminantemente en las respectivas escrituras, ó procederse si oportunamente desistieren del remate á otra nueva subasta por uno ó cuatro años, según las cantidades presupuestas para cada caso, y en la propia forma que la anterior, quedando subsistente dicho remate por otro año mas, y el postor y su fador con la obligacion de cumplirlo si pasase aquel término del día 1.º de Mayo sin manifestar su voluntad de desistir de él, renunciando el derecho adquirido.
- 7.ª Que el remate se ha de verificar el día 4 de Agosto próximo á las doce de su mañana en la sala de juntas del Almirantazgo, establecida en el piso principal de la casa llamada de los Consejos, á presencia del Sr. D. Pedro Julian Aupetit, auditor de Marina, honorario de Guerra y asesor general del ramo en la corte, comisionado por mí al efecto, y desde hoy se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas á lo auto-

riormente prevenido, en la escribanía de dicho juzgado á cargo de D. José del Peral y Gonzalez, sita en la calle de Relatores, núm. 12, cuarto segundo de la derecha.

Igualmente se subastará por el mismo término y rematará del propio modo en el citado día, hora y con idénticas condiciones, el calendario de la provincia de Extremadura, para dicho año de 1839, con la diferencia de que la postura ó presupuesto es de 40 rs. por un año, y 60 por cuatrienio. Y para que llegue á noticia del público, he mandado se fijen edictos en los parages públicos y acostumbrados, y que se inserte en la Gaceta y Diario de esta capital, Madrid 16 de Julio de 1838. = Francisco de Beranger. = Por mandado de S. E. = José del Peral y Gonzalez.

## REDACCION DE LA GACETA.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### PORTUGAL.

Lisboa 9 de Julio.

Mañana sale en el barco de vapor Liverpool el Sr. baron de Bois le Comte, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, dirigiéndose por Inglaterra á Francia, donde S. E. va á pasar algunos meses conforme á la licencia que al efecto ha obtenido de su Gobierno. Dicho Sr. baron tuvo la honra de despedirse de S. M. la Reina en audiencia particular, que se dignó recibirle en el palacio de Cintra; y hoy á las tres de la tarde ha presentado en la secretaria de Estado y de Negocios extranjeros al Sr. vizconde de Sa da Bandeira al caballero Carlos Ili, que queda como encargado de Negocios durante la ausencia del referido ministro. (Diario do Governo.)

### NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 7 de Julio.

#### PRESIDIO PENINSULAR.

Desde el momento que se publicó la ordenanza general de presidios del reino, en el año de 1834, se miró con satisfacción por todos los amantes de esta provincia el que se preceptuase en su art. 5.º el establecimiento de uno peninsular en esta hermosa ciudad; porque nadie que conozca las ventajas que reportan semejantes instituciones, siempre que sean regidas por el orden propio de las luces del siglo, podía dejar de esperar los mas felices resultados de un presidio en Sevilla, que sacase partido de los elementos que en ella abundan. Persuadidos de esta incuestionable verdad los Sres. gefes políticos encargados de la administracion de la provincia, desde aquella época trataron, con mas ó menos intensidad, de llevar á efecto la ejecución de aquel plan; pero sea porque no contaron con aquella constancia y firmeza necesarias para superar los escollos que de hoy presentan estas empresas, ó por diversas circunstancias que no es del caso entrar á investigar, el hecho es que á principios del corriente año nada substancial se habia adelantado acerca de la instalación del presidio. Encargado del gobierno político el Sr. D. Serafin Estebanez Calderon, trató de seguir las huellas de sus antecesores, pero con la fortuna de que, si no las aventajó en buen celo, al menos lo consiguió en cuanto al camino que adoptó para lograr el objeto que se deseaba, pues que sin perjuicio de dirigirse al Gobierno supremo de S. M.; elevó las manifestaciones que tuvo por convenientes á la direccion general del ramo, que se ocupaba ya del asunto, esperando de encontrar el más firme apoyo en aquella dependencia. Lo encontró efectivamente tal cual lo deseaba, que tomando la direccion un interés decidido, que siempre la honrará, de acuerdo con el gobierno político hicieron al de S. M. las comunicaciones oportunas, y el resultado fue, que S. M. la Reina Gobernadora, siempre deseosa del bien de los pueblos, comuniqó por el ministerio de la Gobernacion de la Península en 27 de Mayo último el competente Real orden preceptivo de que se procediera de luego á la organización del presidio peninsular en Sevilla; y que para conseguirlo nombrase la direccion general un gefe inteligente que mantuviera al pie de ordenanza, metido en su régimen y disciplina interior. Obtenida que fue esta Real disposicion, aquella dependencia general nombró en clase de comisionado, especial al comandante de caballería D. Manuel Montesinos, que es tambien del presidio peninsular de Valencia, el mismo que se presentó en esta ciudad á principios de Abril, mientras que la junta económica de presidios de esta capital, abundando tambien de celo en el asunto, trataba con las dependencias de amortización de elegir edificio á propósito; se dedicaba el citado comandante á organizar sus brigadas, formar sus libros de registro, alta y baja, y arreglar la mayoría; operaciones en verdad que produjeron el que se encontrase desembarazado el 19 de Mayo en que se tomó posesión del ex-convento de agustinos

para poderse dedicar, como se dedicó, á dirigir los obras de seguridad y distribucion interior; comision desempeñada con tal actividad y celo, que dió por resultado poderse alojar en 1.º de Junio la cuerda de rematados procedentes de Madrid, y trasladarse desde la cárcel del Pópulo los 500 penados que en ella se encerraban, pero con la circunstancia, muy digna de notarse, de que esta traslacion se hizo por brigadas, sin escolta alguna y con un órden admirable.

Como quiera que trasformar un edificio destinado á convento en presidio peninsular, exige precisamente la ejecucion de muchas obras de inteligencia y de costo, han continuado durante el mes de Julio con la misma intensidad que en los trece dias de Mayo, lográndose por consecuencia la satisfaccion de que en el 1.º del corriente Julio hayan estado enteramente concluidas. A fin de enterarse de su pormenor, seguridad, distribucion, solidez y demas, el Sr. gefe político invitó al excelentísimo Sr. capitán general, gobernador militar, Excmo. diputacion provincial, Excmo. Ayuntamiento, junta económica del ramo y otras varias personas notables en la poblacion, para que se sirviesen acompañarle á la visita que iba á hacer al establecimiento, en union con el secretario del gobierno político, el citado dia 1.º del actual, y presenciar al mismo tiempo la revista de comisario de los penados. Las autoridades y corporaciones expresadas correspondieron satisfactoriamente á la invitacion, concurriendo al presidio peninsular.

Tuvimos la satisfaccion de haber asistido al acto, y ser testigos del placer que experimentaron los concurrentes al examinar el todo y cada una de las partes que componen aquel establecimiento. La entrada revelaba ya lo que debia verse en el interior. Un patio espacioso con su fuente en medio, pero de tal capacidad aquel, que pueden pasar lista 20 hombres; estancias dispuestas con la debida separacion para colocar toda clase de talleres, ademas del de carpinteria que ya existe; dos fraguas montadas, depósito de rematados, enteramente independiente del resto del presidio; dormitorios para estar con toda comodidad, luz y ventilacion; salas para jóvenes penados, preparadas para que en ellas tengan su escuela, independientes tambien del presidio; una enfermeria perfectamente montada, con su botica completa, almacenes, roperias, cocinas y cuanto puede necesitar un enfermo, colocada en parage que no puede mejorarse; y un aseo y silencio en todo el establecimiento que contaba en el momento mas de 500 hombres, que ni se oia el mas mínimo movimiento, ni se percibia el olor consiguiente á semejantes casas: todo, todo se encuentra en un edificio que hace un mes y 15 dias solo presentaba la idea del abandono y sus fatales consecuencias de ruina y desolacion. La separacion de brigadas por su órden numérico en los dormitorios, la vigilancia, cuidado y circunspeccion en las guardias, cuarteleros y demas servicio que los mismos prestan, que se extiende por cierto hasta el de la puerta exterior, porque con admiracion del público, ni aun guardia se necesita, y todo ejecutado á golpe de caja militar, presentaba el aspecto mas interesante, al paso que tambien las mas halagüeñas y fundadas esperanzas de que este presidio regido siempre por semejantes principios, labrará la suerte de los confinados á él, que volverán algun dia á ser útiles á la sociedad, que por sus crímenes los segregó de su comunidad durante algun tiempo. Nosotros, que hacemos alarde de interesarnos por el bien de esta poblacion, y de imparciales cuando se trata de las operaciones de los funcionarios públicos, á la par que nos complacemos de que se encuentre ya instalado el presidio peninsular de Sevilla, porque prevemos dar saludables resultados, experimentamos tambien un verdadero placer en afirmar, que en nuestro concepto este ha sido uno de aquellos asuntos debidos llamar de fortuna, ó lo que es lo mismo, que cuantas autoridades y personas han intervenido en él, se han esmerado en desplegar el mayor celo. Efectivamente, tratándose de la direccion general de presidios, no sabemos qué aplaudir mas, si la presteza con que dió giro á cuantas incidencias se cruzaban en el asunto, orillando las dificultades que se presentaban, ó si la oportunidad y acierto en haber elegido para instalar el presidio al citado comandante D. Manuel Montesinos. Acerca de este benemérito empleado, nada podríamos decir que le añadiesen pruebas de afecto público á las que ya tiene recibidas de varios periódicos de la capital de la nacion, con motivo de haber sido el creador tambien del peninsular de Valencia. Y últimamente en cuanto á los desvelos y esmero del señor gefe político de esta provincia y junta económica de presidios, tampoco podríamos manifestar cosa alguna que pudiese aumentarles la satisfaccion que les debe haberse instalado durante su administracion un establecimiento tan útil y que tantas ventajas ha de reportar con el tiempo.

(Diario de Sevilla.)

## MADRID 19 DE JULIO.

### EMPRÉSTITO.

#### ARTICULO UNDÉCIMO.

Trabajosamente hemos llegado á la tercera proposicion de empréstito examinada por la junta que nombró el Gobierno y fundándose aquella sobre bases sencillísimas, propias de una operacion semejante, sin complicacion con otras heterogéneas, facil nos será discurrir sobre las condiciones, si la cuestion no se saca de su verdadero terreno. El proponente es D. Alejandro Aguado, cuyo nombre, si en otros excita envidia y animadversion, á nosotros inspira confianza y ofrece garantías. A todos debe ofrecerlas, sean cuales fueren las opiniones de cada cual; pues se trata únicamente de una operacion mercantil, por la cual ninguna influencia política se le confiere. Si así no fuese, hubiéramos rechazado sus bases, sin dejar de tributar el debido respeto á su persona.

Si por una parte sentimos que se haya extraviado la cuestion de idoneidad, la admitimos por otra con toda la confianza que inspira la seguridad del título, y esto sin necesidad de entrar en odiosas comparaciones. Celo, inteligencia y medios materiales son las cualidades que se necesitan para llevar á cabo esta importante operacion, y las tres las hallamos reunidas en el proponente en la ventajosa posicion que ocupa.

Retirado hace algunos años de los negocios, ha dado á sus cuantiosos capitales una direccion moderadamente pro-

ductiva y descansada, conservando sin embargo el prestigio necesario para presentarse en actitud de obrar activamente, siempre que le convenga. Llegado á la cumbre de la fortuna, han debido variar sus necesidades y sus deseos: el oro tambien empalaga; y cuando el hombre abandona sus hábitos y cesa de buscarle á costa de afanes, es señal evidente de un estado de saturacion, que tiene ya otras afinidades.

Construye por contrata un puente, bajo la hipoteca de ciertos arbitrios, y despues la abandona, cediendo al público la dispendiosa obra en cambio de un nombre que le halaga, y que durará mas que su existencia. Se trata de un camino de hierro: dos poderosas ciudades, las mas interesadas en su construccion, acuden á él, pidiendo como prenda de buen éxito que se ponga al frente de la empresa: esta distincion satisface su honrosa vanidad; accede; y asociándose á las personas que mas honran á la Francia por sus riquezas, por su gerarquía, por sus conocimientos y por su espíritu fomentador, abre una suscripcion de 90 millones de francos, que se llena en dos dias: en una semana ascienden á cuatro veces mas los pedidos de las acciones, que no alcanzan ya á la demanda; y antes de haberse confeccionado y emitido, ganan ya el 70 por 100. Citamos estos dos hechos recientes solo para dar á conocer la actual disposicion de animo en el hombre con quien vamos probablemente á contratar.

Siendo esta como hemos descrito, podemos inferir el efecto que ha de producir en él la idea de un empréstito para salvar á su patria, para afirmar el trono de la excelsa Hija de su bienhechor, y para lograr un objeto que ha de tener consecuencias mas que europeas. Sentimientos de gratitud, de patriotismo, de bien universal y de gloria, nunca se excitan en vano en un alma española, y no creemos que la del Sr. Aguado haya perdido esta preciosa cualidad en su larga ausencia. En tal situacion, cuando se concurren tantos estímulos para poner en movimiento la pasion actualmente predominante en un hombre activo y emprendedor, nada debemos extrañar que para satisfacerla se haya brindado francamente y sin otras miras mas mezquinas á darse, sin perjuicio de sus intereses, una temporada de malos ratos, desplegar todos los recursos de su poder, y añadir nuevos títulos á su ya adquirida reputacion. Cuando hombres semejantes conciben un empeño tan público é importante, todo mal éxito es vergonzoso, y mas sensible que si se tratase de la pérdida de grandes intereses: y de aqui inferimos el celo con que han de llevar la operacion y la tenacidad con que han de allanar cuantos obstaculos se les opongan. Ya que dichosamente se nos ofrece tan singular combinacion de circunstancias en un individuo, fuera tan necio el desaprovecharlas, como ha sido inconcebible el no haberle antes atraído, en lugar de alejarle con indiferencia.

La acumulacion de una fortuna tan considerable, no heredada ni llovida del cielo, sino adquirida en algunos años de afanes y de acierto en operaciones bien combinadas, en un pais en que la concurrencia de los especuladores y el escaso interes que gana el dinero por sí solo, dejan al ingenio y al trabajo la mayor parte de las ganancias, representa una inteligencia singular y privilegiada en la persona que á tal altura de riqueza y de crédito ha sabido elevarse, y representa al mismo tiempo una probidad intachable, sin la cual ni se inspira confianza, ni se cogen los frutos de ella. Aqui, donde por causas diferentes hemos visto tantas fortunas elevarse por otros medios, que en general ni aprobamos ni condenamos, no todos comprenden bien esta idea, que no por esto es menos exacta en el caso de que tratamos; y acostumbrados á respetar mas la opulencia gratuita que la ganada á título oneroso, buscamos maliciosamente por entre los bordados del magnate la hilaza del mercader. La casa de Guehard en 1824 con todo su aparato, con toda la proteccion del Gobierno, y lo que es mas, con el triunfo de la causa á cuyo favor hizo su empréstito, no pudo cumplir las obligaciones que habia contraído; un español apenas conocido en la bolsa, las toma animosamente sobre sí, las cumple religiosamente cuando nadie se atreva, y coloca con esto la primera piedra en el edificio de su fortuna. Al abrigo de las operaciones en los fondos españoles, abraza otras en escala mas extensa sobre los demas fondos, y tiene la habilidad de elevar á mas de 80 por 100 los valores de aquellos que empezaron por la mitad. No atribuyamos á la suerte ciega lo que es debido á la prevision, ni recusemos á un hombre que hubiera honrado á cualquier pais que le reclamase por ciudadano.

Si pudo entonces el Sr. Aguado salir airoso de semejante empresa, ¿qué no podrá hacer ahora con los medios materiales que ha adquirido? Por consiguiente, todo argumento que se dirija á la imposibilidad de llevar adelante un plan concebido, no tiene fuerza alguna. Llegan ciertos hombres á tal posicion que, llenos de la idea de su propio poder, conocen hasta donde llegan sus remotos límites; que formulando con juicio seguro, y con firme resolucion lo que se propone, son capaces de arrollar y vencer todas las contrariedades; y que dominando los sucesos que á su accion estan sujetos, quieren lo que les es posible, y realizan lo que conciben.

*Possunt quia posse videntur.*

Ellos pueden atreverse á lo que á otros arredra: la impotencia ajena nada prueba contra la propia fortaleza.

Bajo tan buenos auspicios se presenta una proposicion del Sr. Aguado, cuando según todas las apariencias un auxilio pecuniario dado al Gobierno, y acertadamente invertido, bastara para sojuzgar la rebelion hasta anonadarla. Esta proposicion es ya conocida del público por el extracto que hizo de su espíritu el *Correo nacional*. Quéjase este periódico de que no se haya preferido otro proyecto presentado por el mismo para entregar al Gobierno una

cantidad considerable, recibiendo en garantía con cláusula de retroventa, en caso de poder reintegrarse el capital, las minas de azogue de Almaden. Si fuéramos, como algunos han pretendido, campeones natos y obstinados del Ministerio, explicariamos las razones en que se apoyó la denegacion de semejante propuesta; pero como aquellas no nos han convencido, y por otra parte no es ya esta la cuestion del dia, nos limitaremos á lamentar con aquel periódico que no se diera al asunto la importancia que merecia, y no se prescindiera de los mezquinos escrúpulos con que hombres pertenecientes á otro siglo y á otra escuela pusieron estorbos á una negociacion á todas luces ventajosa. Enemigos de volver la vista hacia atras, no nos detendremos ociosamente en recuerdos que no tienen ya un fin útil é inmediato.

Tenemos entendido que el Sr. Aguado, á las primeras noticias que tuvo de los apasionados ataques de que fue blanco su proyecto, solicitó que se publicase. Ignoramos por qué no se ha hecho; pero con este antecedente y con la circunstancia de no estar ya oculto lo sustancial del pensamiento, no creemos cometer indiscrecion alguna en poner á continuacion los artículos tales como se nos han trasmitido por fidedigno conducto.

#### Base preliminar de un empréstito al Gobierno de S. M. Católica para proporcionarle un recurso de 500 millones efectivos.

1.º El Gobierno de S. M. la Reina Gobernadora, despues de obtenida la aprobacion de las Cortes, dispondrá la creacion y emision de nuevas rentas españolas al 5 por 100 en los mercados extranjeros, hasta hacer efectiva la suma de 500 millones de reales, que se aplicaran única y precisamente á los gastos del ejército y marina para la conclusion de la guerra civil.

2.º El marques de las Marismas D. Alejandro Aguado recibirá del Gobierno español la comision de negociar y emitir las citadas rentas con el título de *empréstito extraordinario de guerra*, y podrá hacerlo por sí mismo ó por mano de los banqueros y capitalistas que juzgue conveniente preferir, bajo de su direccion inmediata y exclusiva.

3.º Para satisfacer puntualmente los intereses de la nueva deuda y aplicar 1 por 100 á su amortizacion, se señala por hipoteca: 1.º tres millones de reales en cada mes que el comisionado en Paris percibirá de las cajas Reales de la Habana; 2.º los productos íntegros, deducidos gastos de fabricacion, de las minas de azogue de Almaden y de las de plomo de Linares que pertenecen al Estado.

4.º Se autorizará al referido marques para que celebre una transaccion con la casa de Rothschild en los términos que considere mas equitativos sobre la reclamacion que tiene pendiente relativa á la prórroga de dos años estipulada con el Gobierno de S. M. despues de la contrata primitiva de azogues, y cuya prórroga anulaban las Cortes constituyentes.

5.º Si ademas de las hipotecas mencionadas se necesitase aumentar la consignacion sobre las cajas de la Habana, ó señalar otro fondo especial de las rentas de la monarquía, se procederá á su ejecucion del modo que se crea mas conveniente.

6.º Verificada la transaccion con la casa de Rothschild, se contratarán de nuevo los azogues fijando el minimum del valor de cada quintal en 60 duros, y el exceso de este precio en las ventas se repartirá por mitad entre el tesoro español y el contratista. Los plomos y alcoholes de Linares se entregarán para venderlos, mediante el abono de 5 por 100 de comision y garantía.

7.º Se pondrá á las Cortes el reembolso de los semestres vencidos y que vencieren de la deuda exterior desde el 31 de Diciembre de 1841, capitalizando y emitiendo obligaciones sin interés que se satisfaran á metalico en Paris por duodécimas partes y por sorteos anuales ó se admitiran en pagos de bienes del Estado ó á voluntad de su dueño.

8.º No pudiendo estipularse un precio fijo é inalterable para la emision de las rentas españolas porque en la actualidad seria muy bajo y oneroso, la casa que se encargue de negociarlas procurará llevar las operaciones siempre en alza para que el Estado disfrute del beneficio que le resultara á consecuencia de las hábiles combinaciones y del crédito del capitalista que tome á su cargo la empresa. Sin embargo se concertará el modo de emitir periódicamente bonos de tesorería pagaderos en Paris al domicilio que se designe, ó se adoptará otro medio que las circunstancias aconsejen para realizar con prontitud los fondos necesarios al equipo y puntual subsistencia de los ejércitos y armada.

9.º Se establecerá en Francia una comision especial, compuesta de empleados militares y civiles encargada de aplicar exclusivamente á los gastos de la guerra los productos íntegros del nuevo empréstito, consignando á cada cuerpo de ejército y á las fuerzas navales las cuotas que respectivamente les correspondan.

Por el contexto de las precedentes condiciones se echa de ver que son meras bases, y el mismo título manifiesta que no en otro concepto se han presentado. Como tales las consideraremos en el examen que preparamos, y entre tanto observaremos que su sola lectura basta para confundir á los que desde el anuncio de su existencia empezaron á hacer de ellas una descripcion tan fatal como ridícula, previniendo al público desfavorablemente, concitando rencores mal apagados, y produciendo sobre las negociaciones anteriores cuentas destituidas de exactitud y criterio.



Discurso pronunciado por el Sr. obispo de Córdoba en la sesión del Senado del 13 del corriente sobre el proyecto de ley provisional de dotación del culto y clero por el presente año, del cual dimos extracto en la Gaceta del 14, y lo insertamos ahora literalmente por las reflexiones, citas y datos muy particulares y oportunos que contiene.

El Sr. obispo de CORDOBA: Señores, uno de los asuntos mas graves que pueden someterse á la deliberación del Senado, es sin duda alguna el de la dotación del culto y clero, no solamente por la importancia de ambos objetos considerados en sí mismos, sino atendiendo especialmente á la existencia de este mismo culto, y de las personas consagradas ya al ejercicio de las santas funciones como ministros suyos en los diferentes oficios con que aquel se tributa. Bajo el primer aspecto sería necesario entrar en cuestiones muy profundas para resolver detenidamente, y con el juicio y madurez que exige de suyo un punto en que la justicia, la piedad, la prudencia, la generosidad, el decoro, el carácter mismo de la nación, deben tener cada cual una parte muy principal y muy notable.

No estamos ahora en este caso. Tenemos establecido el culto, y existen los Ministros en mas ó menos número, que eligieron como estado perpetuo suyo esta ocupación santa, según las leyes de la iglesia, y bajo la protección también de la ley civil; y se trata ahora únicamente de tomar una medida pronta para que pueda continuar aquel, y estos sean provistos para atender á su manutención precisa: porque como una novedad produce otra novedad, y esta otra inmediata y así sucesivamente, el resultado es que en medio de nuestras mudanzas y trastornos políticos, y entre tantas novedades con el mejor deseo de arreglar el culto y clero, nos hallamos con la gran novedad de que uno y otro hayan venido á parar á la triste situación que todos vemos y lamentamos, y que eficazmente queremos remediar á lo menos de una manera provisional: pues aunque todavía andamos algunos prelados en coche, como se dijo en la sesión de 25 de Junio próximo, de lo cual se alegraba el mismo Sr. Senador que así se expresó aludiendo á lo que yo habia indicado en la de 23 cuando manifesté que todo el clero iba caminando en el extremo de la miseria, los unos mas temprano, los otros mas tarde: si continúa por mas tiempo la indotación todos quedaremos sin medios para subsistir ni aun á pie. Me expliqué así, señores, porque además de los motivos generales acababa de saber, con mucho dolor mio, que un respetable prelado cuya carta dirigida á un párroco suyo vi al mismo tiempo, estaba retirado en un pueblo de su jurisdicción, alimentándose únicamente con patatas, producto de su pequeño patrimonio, porque absolutamente habia recibido cosa alguna de su renta y no tenia otro medio de mantenerse. Y tambien me acordaba de que el venerable obispo de Murcia, anciano de 79 años y de una de las primeras mitras de la nación, habia quedado tan reducido y pobre en el año anterior, que no podia sostener un humilde coche para dar un paseo como medicina precisa que aliviase su enfermedad y sus achaques. No quiero aligir mas citando otros tristísimos ejemplos.

Con el carácter pues de provisional, y solo para este año, el Gobierno presentó al Congreso de Sres. Diputados un proyecto de ley de dotación del culto y clero, el cual, aprobado allí con algunas modificaciones que tuvo por convenientes, ha venido al Senado para los fines prescritos en la Constitución, con el objeto de que ambos cuerpos legisladores autoricen al Gobierno mismo para poderlo ejecutar, porque la legislación naturalmente toca ya á su término, y el tiempo no ha permitido un exámen y discusión prolija cual convenia en un negocio que tan directamente afecta á los interesados, porque se trata, no de privilegios, ni de inmunidades, ni de consideraciones, sin las cuales puede existir y existe el hombre, sino de la precisa manutención, sin la cual acaba su existencia.

Esta misma razon de urgencia, y no poderse ya hacer modificación alguna, aunque fuera leve, porque en la premura del tiempo y ausencia de muchos Sres. Diputados no hay términos hábiles para conveñirse nuevamente en cualquiera alteración, han decidido á la comisión á proponer que se adopte el proyecto conforme viene aprobado y modificado por el Congreso para que el culto y clero cuenten en este año con algo que disminuya la situación triste y dura que ha sufrido el anterior con tanta resignación y paciencia, y con la esperanza firme de que algun dia las Cortes se han de ocupar de su futura suerte, y que las medidas sean entonces cual corresponde á la importancia del ministerio, á la piedad del pueblo español, á la nobleza de su carácter, al decoro que siempre ha manifestado en todos los actos del culto y en la manutención de sus ministros, y á los principios mismos de una bien entendida ilustración.

Por desgracia todavía no ha podido llegar este dia feliz, ni es fácil que llegue, porque la guerra civil que nos devora, y todo lo consume, es un obstáculo, en el cual, como contra un escollo insuperable, se estrellan los mejores y mas bien combinados planes de toda especie. ¡Ojalá llegue ese venturoso dia, y sea la paz el premio de tantas fatigas y el principio de la felicidad que tan justamente se desea! Entre tanto el culto y clero, destruida su antigua base, fluctúa sin plan alguno que fije la suerte suya, cual corresponde bajo todos conceptos, y de la que es acreedor por tantos títulos.

Sin contar los planes de reformas trabajados desde que por primera vez se estableció entre nosotros el gobierno representativo, en menos de dos años se han formado cuatro, y todavía estamos como al principio, y acaso en peor situación sin uno que nos sirva de regla fija.

La junta eclesiástica establecida por S. M. en su decreto de 22 de Abril de 1854, cuyos ilustres individuos lo son casi todos del Senado, despues de haberse ocupado con el mayor celo en reunir todos los datos que creyó necesarios é indispensables para preparar el arreglo del clero, presentó á S. M. en 25 de Febrero de 856 concluidos sus trabajos. Por órdenes posteriores del mismo año, y para presentarlo á las Cortes constituyentes, se le encargó redactar un proyecto de ley que comprendiera todos los puntos del arreglo general separando la parte reglamentaria y de disposiciones particulares. La junta se dedicó á este nuevo trabajo: aqui estamos cuatro de los cinco que compusimos la comisión, y en 20 de Diciembre se remitió al Gobierno el proyecto de ley comprensivo de 98 artículos que contienen cuanto puede desearse en la materia. Demarcaciones nuevas y mas acomodadas de distritos metropolitanos; circunscripción de diócesis; division de algunos; unidad de jurisdicción; plan uniforme de iglesias metropolitanas, y catedrales

segun sus diversas clases: número de individuos, circunstancias, calidades y obligaciones de estos; seminarios conciliares; métodos de enseñanza; arreglo de parroquias segun la mayor ó menor feligresía: asistencia de todos los eclesiásticos conforme á sus títulos y destinos; dotaciones decentes de todo el clero segun sus gerarquías y los pueblos de su respectiva residencia; tambien del culto desde el mas solemne que se tributa y debe tributarse en las catedrales, hasta el mas moderado, pero siempre decoroso, de la mas pequeña parroquia, é igualmente de los seminarios atendida la mayor ó menor extensión de las diócesis; y por último, las juntas diocesanas compuestas de solo cinco individuos para ir llevando á cabo la ejecución de todo el plan general en el modo que prescribía su bien meditado reglamento.

La junta en todos sus trabajos partió siempre de tres principios altamente esenciales, y mas en un arreglo tan general.

Primero, mejorar desde luego la suerte de los párrocos que pudiesen resultar incongruos en algunas diócesis, poniéndose á este fin en ejercicio las disposiciones del Santo Concilio de Trento y órdenes circulares, especialmente la muy conocida de 12 de Junio de 1769, porque en perjuicio de la congrua decente de los párrocos para su manutención, y que puedan tener algun recurso en sus indigencias los parroquianos pobres, no deben subsistir las separaciones y desmembraciones hechas para erigir diferentes beneficios.

Segundo, respetar los derechos legítimos existentes adquiridos por los actuales poseedores de piezas eclesiásticas, de cualquiera clase y denominación que sean, bajo la protección y salvaguardia de las leyes, porque estas no deben tener efectos retroactivos, especialmente en materia de intereses, siguiendo en esto la junta el principio conservador observado en todas las reformas de cargos ó destinos civiles, que siempre son y deben ser sin perjuicio de los derechos adquiridos por los poseedores, segun su clase, años de servicio y demas, porque así se facilita y se realiza cualquiera reforma sin trastornos ni violencias: de lo que tenemos entre otros el reciente ejemplo de la supresión propuesta y aprobada de una plaza de fiscal y otra de agente fiscal en el supremo tribunal de justicia, dotadas la primera con 500 rs y la segunda con 200; previniéndose que las supresiones se verifiquen en las primeras vacantes que ocurran, y reputándose, segun lo es, como medida de decoro y de justicia, tomada en el exámen y aprobación del presupuesto del ministerio del ramo.

Sin embargo, la junta estaba muy persuadida de que los eclesiásticos de todas gerarquías renunciarían muy de su grado para acelerar la reforma, todo aquello que no fuese en grave perjuicio suyo, porque tal es la convicción que tenia, y yo el primero, del espíritu de desinterés y desprendimiento que siempre ha honrado al clero español, cuando se trata del bien del pueblo.

Tercero, ponerse de acuerdo el Gobierno con la Santa Sede en los puntos necesarios ó conducentes en que deba intervenir la autoridad de la cabeza visible de la Iglesia por su primacía de honor y jurisdicción, y segun los concordatos y disciplina vigente en España para facilitar y ejecutar legítima y canónicamente el arreglo general; evitar disputas interminables, inquietudes continuas, y graves compromisos de conciencia, y no ensayar planes seductores que conmueven hasta los cimientos el edificio religioso y social. La junta tenia muy presente que las cuestiones sobre límites de potestad entre el Pontífice y los obispos, segun se expresa el célebre y no recusable canonista Luis Tomasini, y lo mismo puede decirse entre la autoridad civil y eclesiástica, es mejor decidir las por el uso de cada siglo arreglado á las leyes de la caridad y necesidades de la Iglesia, y para la union de los prelados con su cabeza, mas bien que por una investigación prolija y espinosa de los términos precisos de cada jurisdicción.

El segundo plan de arreglo del clero fue el de la comisión Eclesiástica de las Cortes constituyentes presentado ya bajo otros principios, discutido con toda la detención y prolijidad que es bien notoria, y aprobado por las mismas, al cual S. M. no tuvo á bien dar la sanción por su Real decreto de 16 de Diciembre; y que solo ha regido en la parte relativa á dotaciones en el mismo año, con la desgracia de haber resultado tanto déficit á pesar de ser tan bajas y retrasadas las cuotas asignadas respectivamente, porque el fondo destinado á cubrir las ha sido escaso por las causas bien sabidas de todos.

El tercer arreglo es el forjado por la junta creada en el mismo Real decreto de 16 de Diciembre. No he tenido el honor y satisfacción de verlo. Para mí basta saber los nombres y reputación bien merecida de los esclarecidos individuos que la componían, tres de los cuales fueron tambien de la junta eclesiástica, y son ahora con otro muy digno, individuos del Senado, para estar intimamente persuadido de que el plan será completo, propio de sus conocimientos y experiencia, y ajustado en todo á los principios indicados como base en el decreto: principios justos, sanos, prudentes y equitativos, con los cuales todo se concilia, se facilita y se ejecuta con aprobación sincera hasta de los mismos que pueden tener algun perjuicio, porque la razon obra siempre mucho en todo aquel á quien animan verdaderos deseos del bien y felicidad pública.

El cuarto y último, dirigido solo á la dotación del culto y clero, segun su actual organización, por el presente año es el que nos ocupa hoy. Su carácter de provisional, transitorio, interino, que no debe servir de precedente para lo sucesivo, y considerado únicamente como un medio de que el culto y clero cuenten con lo preciso para salir del año entre tanto apuro, y prestándose á este sacrificio como en nueva prueba de su desinterés y de sus ardientes votos por el alivio de los pueblos en época de tanta penuria; todo esto, el ningun resultado que produciría una discusión detenida por las razones insinuadas anteriormente, y el quedar por el artículo último autorizado el Gobierno para resolver, oyendo á la junta de esta capital, las dudas que ocurrirán en la ejecución de la ley, que deben ser en grande número, excusa á la comisión hacer reflexiones de toda clase muy fundadas y muy obvias que algun dia cuando llegue la discusión de un arreglo definitivo tendrán su lugar oportuno y muy preciso.

Nada pues importaría ahora hablar, por ejemplo, de la asignación de los prelados, que debe tener una escala proporcionada al número de almas de la diócesis, como sucede con los párrocos, porque aunque todos iguales en dignidad y carácter, las obligaciones y gastos precisos son muy diferentes. El obispo de Barbastro, que segun el censo de población de 1769 que tengo en la mano, cuenta solo 54,508 almas en su diócesis, tiene proporcionalmente mucha mas renta con 60 ó 700 rs. que el de

Murcia con 80 ó 900, el cual tiene 517,207 y si los gastos de secretaría del primero ó el de Segorve, por ejemplo, que tiene 41,091 almas, se cubren con 12 ó 150 rs. las del segundo, y el de Valencia con 424,287 almas, ascenderán á 40 ó 500 rs. y algo mas los de Santiago y Sevilla. Cuando se trata de ajustar cuentas es preciso descender á estos datos y pormenores.

Tambien podría decirse de la necesidad de nivelar respectivamente las dotaciones del clero con las clases á que correspondan en lo civil, porque si la dotación del dean de Toledo, de Sevilla y demas metropolitanos no ha de ser ya de 1000 rs., á lo menos está en el orden que sea igual á la de un individuo del tribunal supremo de justicia, ó de un intendente, un jefe de seccion, y otros empleados de esta categoría, y lo mismo en proporción todas las dotaciones de los individuos de los cabildos y de las parroquias llamadas de término en sus carreras, porque nunca estará bien nivelada la asignación mientras se vea que los mas altos generalmente no pasan de 12 á 150 rs., la cual tienen á su entrada infinitos subalternos en tantas oficinas.

Otra de las observaciones sería una muy justa en favor de los que han ascendido á sus prebendas despues de un largo número de años en el servicio parroquial, ó de cátedras ó adjudicaturas como recompensa de su mérito; y ahora su asignación queda inferior acaso á la del primer curato ó destino que obtuvieron, de que podría citar varios ejemplares. ¿Y los que entraron en las prebendas de oficio por oposición, que han sido siempre tan distinguidos y exceptuados de exacciones cargadas á los llamados de gracia?

Podría ser otra que al mismo tiempo que es justo atender los párrocos de poblaciones pequeñas, no debe ser en perjuicio de la dotación conveniente á los de numerosas feligresías que trabajan mas que los otros, muchos de los cuales en aldeas reducidas viven con el descanso propio de quien tiene pocas ocupaciones de aquellas que constituyen el ministerio verdaderamente laborioso.

En todas estas indicaciones se observará el respeto y consideración que siempre merecen para mí todas las clases del clero, donde no hay alto ni bajo en el sentido odioso que suele darse á estas palabras para introducir divisiones y rivalidades muy perjudiciales á los individuos mismos, y al bien espiritual de los fieles. No hay mas que un clero, todo muy respetable desde el prelado hasta el último individuo, constituido en diversas gerarquías para llevar entre todas el ministerio á que estan destinados, el cual es uno como lo es su santo fin.

No es pues necesario hacer ahora mas observaciones que son bien conocidas y estan en el ánimo del Sr. Ministro para cuando llegue el arreglo definitivo, cuya base principal no podrá menos de ser que cada diócesis tenga el suyo particular partiendo de principios generales acomodados á sus diversas circunstancias y verdaderas necesidades, y que la asignación será siempre de porciones alicuotas, y no de cuotas fijas.

Sin embargo antes de concluir me es preciso llamar la atención de S. S. sobre el art. 3.º del proyecto, porque como yo lo espero de su ilustración y prudencia, su explicación podrá calmar muchas ansiedades é inquietudes. Hablo de la medida para que siga suspensa por ahora la ordenación de subdiáconos sin mas excepción que la de aquellos que obtuvieron por oposición algun curato. Prescindiendo de las graves cuestiones que esta envuelve, y que no es del caso indicar ahora, el objeto de esta medida está cumplido, y si continúa algun mas tiempo produciría consecuencias fatales y de no facil remedio cuando se quiera aplicar.

Tengo pues la confianza de que al abrirse la próxima legislación se levantará la prohibición como lo desean los respetables prelados y tambien los fieles para que no se interrumpa la provision periódica de ministros del culto en reemplazo de los que desaparecen continuamente.

¿Cuál es el objeto de la medida? Que no haya un clero excesivo y no correspondiente á las necesidades espirituales de los fieles. Mucho se ha clamado en estos últimos tiempos acerca de un punto tan grave, citando para ello lo que decia el obispo D. Angel Maurique en su tratado escrito con este objeto bajo el título de Socorro del clero al Estado en 1624; el arzobispo D. Gaspar Crialas á Felipe IV en carta de 6 de Mayo de 1646; las Cortes de Madrid de 1635; las consultas del consejo á Felipe III en 1.º de Febrero de 1619, y á Carlos II en 1677, 78 y 91, y otras varias autoridades muy respetables. Pero en ninguna se ha expresado el número de eclesiásticos que habia en sus respectivos tiempos, y es preciso que lo dijese en sus escritos para formar la comparación: esta noticia tan importante y tan precisa no la he visto en esas citas. Yo no sé con qué fin se haya podido omitir, cuando era tan esencial y tan decisiva de la cuestion. No dudo que ahora 200 años, á que se refiere la mayor parte de las citas, habia un clero muy numeroso, porque basta observar la multitud de fundaciones de capellanías en aquellos tiempos. Acaso pasarían de 1000 los eclesiásticos seculares, y si se quiere de 1300; y sobre tanto número disperso, y con poco ó ningun ejercicio del ministerio, contra el espíritu de la iglesia y las disposiciones canónicas, recaerian justamente las reclamaciones.

Pero no estamos ahora en ese caso: los tiempos han variado; y producido progresivamente una baja considerable. ¿Cuál es el clero secular existente en el dia? No tenemos un dato tan reciente como se quisiera: la junta eclesiástica tuvo ya extendida la circular á todos los prelados para saberlo con toda individualidad y clasificación de edades: las circunstancias impidieron recibir esta noticia tan importante. Pero hay un dato para inferir sin equivocación, y es el mismo censo de 1769. Segun este, eran entonces los eclesiásticos 65,687: en el de 1787 ya bajó el número á 59,596; y en el de 1797 bajó todavía á 57,490, siendo 16,481 los que de ellos tenian el título de curas, y los demas eran 41,009. Desde entonces, en los 41 años que van corridos hasta la fecha, y en medio de tantas vicisitudes y trastornos políticos, y la venta de capellanías, reunion de muchas por absolutamente incongruas, y otra multitud de causas, puede decirse que aquel número ha bajado una cuarta parte, como bajó el de los religiosos en el mismo periodo desde 550 á 300.

Pero supongamos que sean 480 los que resulten ahora existentes. ¿Será excesivo el número de cuatro eclesiásticos por cada 10 almas? Pues para los 12 millones de que se compone la nación se necesitan los 480. ¿Y 160 exclaustrados que serán los sacerdotes de esta clase? Es el sobrante equivalente al número de eclesiásticos ocupados en otros diferentes destinos de cabildos, seminarios, cátedras, ejército, hospitales, casas de beneficencia y tantos otros cargos propios del ministerio, y número preciso

para reemplazar continuamente las vacantes por muertes, enfermedades, ausencias y otras infinitas causas diarias. Es decir, por último resumen, que no hay en el día clero excesivo, sino el preciso. Lo que si hay es distribución poco arreglada en muchas partes.

Acontece con los individuos del clero lo que se observa en los materiales preparados para la construcción de un grande edificio: dispersos en unas partes y reunidos en otras, ocupan mucha extensión, y parecen demasiados; pero destinados después y colocados en su lugar propio quedan reducidos á un espacio muy corto, y lejos de sobrar, apenas bastan algunas veces para llenar los cimientos.

Y se teme que abierta la entrada pueda presentarse algun número considerable que desviela la justa proporción? Lejos estos temores: cuando la carrera eclesiástica carece ya de las ventajas que ofrecia anteriormente; y cuando antes de la admonición que precede al subdiaconado para advertir á los ordenandos el paso irrevocable que van á dar, casi será necesario advertirle tambien privadamente el mucho trabajo, las privaciones y la poca recompensa que les espera con respecto á otras carreras para que lo mediten bien.

Entre tanto si continúa la prohibición por mucho tiempo, se causa un perjuicio á los infelices exclaustros ligados con sus votos, que ya tienen edad competente, son de buenas costumbres, y han concluido su carrera, muchos de ellos en los seminarios y universidades; después de la exclaustro, donde por orden del Gobierno se les han admitido las certificaciones de sus lectores para pasar sus anteriores cursos, y podrían socorrerse con el auxilio de la mia y el ejercicio del ministerio en tenencias ú otros cargos que les asegurasen su manutención y eximieran al Estado del pago de la pensión que los tiene asignada, lo cual no deja de ser muy importante en tiempos de tanto apuro.

Tambien se acaba de perder para la iglesia una porción de alumnos de los seminarios, jóvenes intruidos, morigerados, y de muchas esperanzas, que concluida su carrera de teología van tomando otra distinta contra su vocación primera, conservada por tantos años; y llegará el triste caso de que se presenten pocos en adelante, y no los mas idóneos, de cada uno de los cuales á pesar de su virtud y buena moralidad se tenga que decir: *quantum exemplo prodest tantum silentio nocet*: y sea necesario en un extremo echar mano de ellos; porque supuesta la urgencia de sostener el edificio, cuando no hay columnas de alabastro, como exige su hermosura y objeto, es preciso contentarse con otras de madera, aunque se conozca y se sienta su poco brillo y consistencia.

Acordémonos del estado del clero de Francia porque su revolución ofrece ejemplos para todo. Quedó allí destruido el clero, interrumpida la ordenación; se celebró el concordato de 1801, que restableció el culto; volvieron muchos sacerdotes emigrados que habian escapado de la persecución; no han estado desde entonces prohibidas las órdenes; han pasado 57 años, y todavia la esclarecida iglesia de Francia á pesar de sus continuos esfuerzos no tiene el número suficiente de eclesiásticos para el preciso pasto espiritual de los fieles. Segun las notas de sus respetables obispos para formar el estado personal del clero en el año de 875 necesitaban 52,128; tenían en ejercicio 40,603; de ellos 8604 pasaban de 60 años, y faltaban por consiguiente 11,425 quedando desprovistas mas de 103 iglesias, donde por falta de sacerdotes no podia celebrarse ni una triste misa ni prestarse el menor consuelo espiritual á los fieles residentes en sus cercanías.

Yo repito mis ruegos al Sr. Ministro y me prometo muy confiadamente de su ilustración y de su piedad que admitirá estas observaciones hijas de un deseo ardiente y el mas sincero por el bien y felicidad pública; y que como he insinuado antes, al abrirse la próxima legislatura dará un dia de consuelo á la iglesia de España, proponiendo quede franca la puerta para entrar en ella los que á juicio de los preladados sean necesarios y al mismo tiempo idóneos, bien persuadido que procederán en la elección con la prudencia y circunspección tan propia de su carácter y de su santo ministerio.

*Continúan los dictámenes de la comisión de Peticiones aprobados por el Congreso.*

369. El ayuntamiento de Madrid solicita que el Congreso se digne rehabilitar el decreto de las Cortes ordinarias de 29 de Junio de 1821, en el que se acordaba entre otras cosas que el capital de 100.473,571 rs. impuestos sobre las sisas de Madrid, pero á beneficio de la nación, pasase al crédito público con los intereses que devengase desde 1.º de Julio de 1821 en adelante, y que se procediese á la liquidación general entre la hacienda nacional y el ayuntamiento, reconociendo el crédito público el alcance que resultase contra aquella, y entregando el ayuntamiento acreedor las correspondientes certificaciones, segun estaba prevenido por punto general, con las que pagaria el ayuntamiento los atrasos por créditos de capitales. La comisión opina que se tenga presente en tiempo oportuno.

370. Carlos Calpes, vecino y con residencia fija en el lugar de Rotglés, solicita que se le autorice para recibir en la ciudad de Jativa escrituras públicas de cualquiera especie, como si fuera otro de los del número de la misma, y permitirle tambien continuar actuando en las causas, así civiles como criminales, y que pertenezcan á los pueblos, en cuyo juzgado lo hacian con anterioridad á la Real orden de 7 de Octubre de 1835. La comisión opina que debe pasar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

371. D. Felipe Santiago Ondategui pretende que el Congreso se digné aprobar que la no presentación en el tiempo que fue fijado de cuatro secciones del empréstito nacional de 1.º de Agosto de 1821, autorizado por las Cortes en 27 de Junio de dicho año, no pueda ser obstáculo para que sean reconocidas como créditos contra la nación, y en su virtud sean admitidas á consolidación. La comisión opina que debe tenerse presente en tiempo oportuno.

372. Los cosecheros de vino y aceite de la ciudad de Jaen manifiestan los males que estan sufriendo por lo excesivo de los derechos de puertas que pagan dichos géneros en aquella ciudad, y por el método adoptado para su recaudación, pidiendo en su consecuencia á las Cortes se sirvan dictar lo que estimen mas oportuno para moderar tan insostenibles derechos, bien reduciéndolos al grado equitativo que exige una justa proporción con los demas de su clase, bien rectificando el irregular método de su exacción. La comisión cree que esta solicitud debe tomarse en consideración por ser útil para trabajos legislati-

vos; y por lo mismo propone que se tenga presente en tiempo oportuno.

373. Variós individuos de la Milicia nacional de Pontevedra, en una exposición acompañada de varios documentos, piden al Congreso se sirva declarar nula la sentencia pronunciada contra ellos por el consejo de subordinación y disciplina con resarcimiento de daños y perjuicios, y que las autoridades que miraron con apatía los hechos que refieren sean castigadas con arreglo á las leyes. La comisión propone que se remita al Sr. Ministro de la Gobernación del reino.

374. D. Ramon Gonzalez Varela, vecino de Cebreros, manifiesta los males que puede producir en la administración de justicia la diversa inteligencia que se da al art. 15 del decreto de las Cortes de 11 de Setiembre de 1820, restablecido por otro de las mismas de 30 de Agosto de 1836, relativo al modo de proceder en las causas criminales, y pide al Congreso se digne dar una resolución mas explicita que no deje lugar á incertidumbres. La comisión es de dictámen que esta solicitud se tenga presente en tiempo oportuno.

375. El presbítero D. Francisco Duran, natural de Garroviñillas, provincia de Extremadura, y religioso secularizado, manifiesta el estado de miseria en que se encuentra por el atraso que sufre en el pago de su pensión, y se queja de que el Sr. obispo de aquella diócesis no cumple con lo mandado por Reales órdenes sobre la preferencia que segun ellas debe darse á los exclaustros en la provisión de beneficios eclesiásticos; y en su consecuencia pide al Congreso se sirva mandar que por vía de limosna se le socorra con alguna cantidad. La comisión es de dictámen que esta exposición debe remitirse á los Sres. Ministros de Hacienda y de Gracia y Justicia.

376. D. Felix Revuelta, teniente del batallón provisional tiradores de Castilla la Nueva, expone que por su adhesión y compromisos con la causa de la libertad se vió precisado á emigrar; que en el tiempo de su emigración fue procesado criminalmente y sus bienes embargados y vendidos, y que en el año de 1834 citó á juicio de conciliación á los poseedores de sus bienes, quienes fueron condenados por el juez de paz á devolverlos; pero no habiéndose conformado los demandados, pide á las Cortes dispongan lo conveniente, á fin de que sin demora se le devuelvan sus bienes con los frutos que hayan producido. Como este peticionario puede ejercitar sus acciones en el tribunal competente, la comisión es de dictámen que no ha lugar á deliberar.

377. Manuel Muñoz Nieto, vecino de Maello, provincia de Avila, expone: que tiene tres hijos, uno sirviendo en el ejército, otro casado y avecinado en pueblo diferente del suyo, y el otro en su compañía; que á este le tocó la suerte de soldado en la última quinta, y que no habiéndole declarado exento la diputación provincial, espera que el Congreso en atención á ser el único apoyo de su padre, le eximirá del servicio. La comisión es de dictámen que no há lugar á deliberar sobre esta petición.

## CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

*Santander 12 de Julio.* La muerte de los cabecillas facciosos Melero y Araya ha sido celebrada generalmente, pero con mas particularidad en el partido de Reinosa, en donde habian cometido multitud de robos y otros atentados.

Para asegurar las comunicaciones con esta plaza, facilitar el comercio, y á los trágicos su ejercicio, se facilitan escoltas periódicas por el general del cuerpo de operaciones de la izquierda, y de este modo está asegurado el tránsito de los efectos que salen y entran en esta plaza. Ayer salió de aqui un convoy de 40 carros, escoltado hasta Soucillo, y desde allí irá á Burgos en los propios términos.

Los batallones 5.º y 7.º de Vizcaya y 1.º de Cantabria rebeldes siguen en Ramales, Jibaja, la Nestosa y Carranza, si bien en este valle existe tambien el 2.º cántabro, de nueva creación.

En dicho Ramales continúan con actividad los trabajos de fortificación habiendo volado los puentes Viejo y Nuevo: este recién construido costó mucho dinero al empresario D. Antonio Gutierrez Solana.

Por nuestra parte quedaban embarcados en la ria de Santona el dia 9 del corriente tres cañones de grueso calibre, prontos para la primera orden.

El comandante general de la izquierda seguia el 9 en los Prados, y la brigada en la Cabada, Navajeda y Liérganes.

En Ramales ha comenzado ya la desercion de los enemigos, porque no pueden resistir á nuestras tropas dentro de las dos casas que han fortificado.

*Soria 14 de Julio.* El 10 fue muerto cosido á lanzadas en la venta de Cizares el rebelde y feroz Osma por la escolta del correo del escuadrón guías del general.

El 11 en la noche se presentaron á las justicias de Alentisque en solicitud de indulto dos facciosos desertados de Cantavieja.

*Guadalajara 17 de Julio.* Dos facciosos de infantería armados y uniformados se han presentado á la justicia de Cobeta. En Tamajon han sido presentados en el juzgado de primera instancia otros dos facciosos de infantería, que fueron aprehendidos sin armas en el término de Colmena, y otro que ha solicitado indulto.

Habiendo sido detenido en Arcos el correo de Aragon que debió llegar hoy, y la correspondencia quemada, inclusa la de Francia, no podemos decir nada de nuestra correspondencia de Paris y Londres.

## BOLETIN DE COMERCIO.

### BOLSA DE MADRID.

*Cotizacion del dia 17 á las tres de la tarde.*

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 20 con los tres cupones vencidos al contado: 20 siete dieziseisavos, 20  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{5}{8}$ ,  $\frac{3}{4}$ , 20 once treintaidosavos á v. f. con los tres cupones vencidos.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 18 con dos cupones

vencidos al contado: 18  $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. ó vol. con dos cupones vencidos.

Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 5  $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{8}$  por 100.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37  $\frac{1}{2}$ .  
papel.  
Paris, 16-4 papel.  
Alicante,  $\frac{1}{2}$  b.  
Barcelona, á ps. fs., 1  $\frac{1}{2}$  din. id.  
Bilbao,  $\frac{1}{2}$  d.  
Cádiz,  $\frac{1}{2}$  id.

Coruña, 1 d.  
Granada, 1 id.  
Málaga,  $\frac{1}{2}$  b.  
Santander,  $\frac{1}{2}$  id.  
Santiago,  $\frac{7}{8}$  d.  
Sevilla,  $\frac{1}{2}$  id.  
Valencia, 1  $\frac{1}{2}$  b.  
Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

*Cotizacion del dia 18 á las tres de la tarde.*

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 20 y 20 nueve treintaidosavos con cupones al contado: 20 nueve dieziseisavos, dieziseite treintaidosavos y 20  $\frac{1}{2}$  á v. f. ó vol.: 21 y 20  $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{8}$ , siete dieziseisavos y  $\frac{1}{2}$  por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 5  $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. ó vol.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37  $\frac{1}{2}$ .  
Paris, 16-4 á 5.  
Alicante,  $\frac{1}{2}$  din. b.  
Barcelona, á ps. fs., 1  $\frac{1}{2}$  id. id.  
Bilbao,  $\frac{1}{2}$  d.  
Cádiz,  $\frac{1}{2}$  d.

Coruña, 1 d.  
Granada, 1 id.  
Málaga,  $\frac{1}{2}$  b.  
Santander,  $\frac{1}{2}$  id.  
Santiago,  $\frac{7}{8}$  d.  
Sevilla,  $\frac{1}{2}$  id.  
Valencia, 1  $\frac{1}{2}$  b.  
Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

**EL PROGRESO**, periódico de la tarde que se publica en esta corte, ha comenzado grandes mejoras en beneficio de sus suscriptores desde el 1.º del corriente.

Sin variar su precio de 10 rs. de vn. en la capital, y en las provincias el aumento del correo, ofrece la empresa entregar gratis mensualmente un tomo en 8.º de 200 á 500 páginas de obras nuevas escogidas así originales como traducidas, habiendo dado principio en el presente mes con *El Hipólito*, por madame D'Aubouy; y seguirán sucesivamente: *El padre Goriot*, por Balsac. Los prisioneros de Abd-el-Kader, por M. de France. Mi residencia en Francia, del célebre Fenimore Cooper; y otras. Por manera que por 10 rs. en Madrid y 15 en las provincias tendrán los Sres. suscriptores un periódico y un libro.

Los que se suscriban desde 1.º de este mes, recibirán en el acto el *Hipólito*, y los que hagan la suscripción para dos ó tres meses incluso Julio, recibirán además el primero del padre Goriot correspondiente al mes de Agosto, lo que procura la eficacia de la empresa y religiosidad de sus promesas anticipándolas en el acto de la suscripción.

En cuanto al periódico, asegura como hasta aqui su espíritu de independencia, con las doctrinas análogas á su título.

Se suscribe en Madrid, librería de Boix, calle de Preciados, núm. 19; y en las provincias en los puntos designados.

**S**e halla vacante el partido de cirujano de la villa de Panorbo. Es obligación del facultativo tener un barbero y un aprendiz. La dotación fija consiste en 160 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas y entregadas con la mayor exactitud por el ayuntamiento, y en una gratificación de 100 reales por razon de partos. Además ha de cobrar dos cuartos por sugeto, y cada vez que se afeite, á menos que no medie convenio particular, advirtiendo que el número de barbas aproximadamente es de 500.

Se admiten memoriales hasta el 12 de Agosto, dirigidos francos de porte al presidente de dicha corporación.

## DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martínez, en el que se ve por ahora:

El sumptuoso monasterio del Escorial.  
El coro con su bellísima iglesia.  
El panteon de los Reyes Católicos.  
La iglesia de Atocha con su imagen y banderas.  
Un paisaje de Suiza por la capilla de Guillermo Tell.  
Está abierto todos los dias desde las seis de la mañana hasta las seis y media de la tarde.  
La entrada á 8 reales y 4 los niños.

## TEATROS.

**PRINCIPE.** A las ocho y media de la noche.

**EL PADRINO.**

comedia graciosa en un acto.

A continuación se tocará una sinfonía.

Seguirá la lindísima pieza en un acto, titulada

**LAS ESPOSAS VENGADAS;**

terminándose la función con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.